

2021-00139

Secretaria:
Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.
Buga, de agosto de 2023.
Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° 901
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), primero (01) de septiembre
del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el presente proceso Verbal Petición de Herencia, promovido por el señor JOSE MAGIN SALCEDO AZCARATE en contra de los señores LUIS MARIO RODRIGUEZ VALENCIA, MIREYA RAMOS MENA y LUCILA MENA, y de los herederos indeterminados de la causante LAURA SALCEDO CAMACHO; los apoderados judiciales de las partes interesadas de común acuerdo solicitaron la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses, término que ya venció; por lo tanto el juzgado conforme a la facultad oficiosa otorgada en el inciso 2 del artículo 163 del Código General del Proceso, ordenará la reanudación del proceso y fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso Verbal Petición de Herencia, promovido por el señor JOSE MAGIN SALCEDO AZCARATE en contra de los señores LUIS MARIO RODRIGUEZ VALENCIA, MIREYA RAMOS MENA y LUCILA MENA, y de los herederos indeterminados de la causante LAURA SALCEDO CAMACHO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **MARTES CINCO (05)** del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil veintitrés (2023), con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma

presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 158 HOY, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5902f9313a055cf13c00cfcecfcae101c34e5b77da05b4add3c05cf252df9e36**

Documento generado en 01/09/2023 02:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>